Salud Centro / SGI	**MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO**	Código: GJU-F-002 Fecha de entrada en vigencia: 09/06/2025 Versión 01	ACREDITACIÓN EN SALUD Código 53

MODIFICACIÓN No.	**001**

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN / OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO NO.	**102.5.2.051.2026**
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	**ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC" NIT. 900.522.923-8**
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**ALBA RUTH LIBREROS LOZADA – C.C 31.906.433**
OBJETO:	**PRESTAR APOYO EN EL PROCESO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, SUBACTIVIDADES HOSPITALIZACIÓN, PARTOS Y URGENCIAS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($474.000.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**LA VIGENCIA DEL CONTRATO SINDICAL SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DEL OFICIO DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
FECHA DE INICIO:	**01 DE OCTUBRE DE 2026**
FECHA DE MODIFICACIÓN N°1	**N/A**
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	**N/A**
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	**N/A**

NATALI MOSQUERA NARVAEZ, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, según Decreto N° 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión N° 253 del 01 de Abril de 2024, quien para efectos del presente Otro Sí se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y de la otra, **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.906.433, quien obra como representante legal de la **Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC"**, hemos convenido celebrar el presente **Otro Sí N° 001**, al contrato sindical N° **102.5.2.051.2026**, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Red de Salud del Centro E.S.E. suscribió el día 30 de septiembre del 2026, el contrato sindical **N°. 102.5.2.051.2026**, con el sindicato Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente **"AGESOC". -**

2. Que el contrato suscrito cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 775 del 9 de septiembre del 2026**, cuyo rubro es el código **N°. 245020900101951**, otros servicios suministrados por asociaciones N.C.P.

3. Que el precitado contrato sindical tiene por objeto: **"PRESTAR APOYO EN EL PROCESO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, SUBACTIVIDADES HOSPITALIZACIÓN, PARTOS Y URGENCIAS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.".**

4. Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, se fijó en la suma de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($474.000.000) M/CTE.,** contemplando inicialmente la ejecución de hasta **ONCE MIL TRECIENTAS (11.300) HORAS** de apoyo asistencial.

5. Que el alcance y el valor inicial del contrato, se sujetaron a la realidad asistencial, presupuestal y administrativa de la E.S.E. al momento de la suscripción del mismo.

6. Que dicho contrato sindical se encuentra perfeccionado, en ejecución y actualmente se encuentra vigente.

7. Que el supervisor del referido contrato sindical, solicitó por escrito el día 16 de octubre de 2026, **ADICIONAR** al contrato sindical N° **102.5.2.051.2026,** el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES ($237.000.000) M/CTE,** sustentados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°. 854 del 15 de octubre del 2026** y por consiguiente, **MODIFICAR** la cláusula N° 8) *"VALOR"*, la cláusula *N° 2) "ESPECIFICACIONES TECNICAS"* y la cláusula N° 3*) "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACION"*, entre otras razones:

"En ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato Sindical No. 102.5.2.051.2026, y como resultado del seguimiento técnico, administrativo y financiero de su ejecución, se ha evidenciado un incremento en las actividades asistenciales desarrolladas en los servicios de urgencias, hospitalización y atención de partos de la Red de Salud del Centro E.S.E., situación que ha generado una mayor utilización de las horas inicialmente contratadas.

Este incremento en las actividades asistenciales obedece a los requerimientos de atención de los usuarios, las condiciones clínicas de los pacientes y las necesidades operativas propias de los servicios, los cuales demandan disponibilidad continua de recursos asistenciales para garantizar una atención oportuna, segura y de calidad.

Como consecuencia de lo anterior, las horas inicialmente contratadas presentan un consumo superior al previsto, lo que hace necesario ampliar su disponibilidad para atender las actividades asistenciales durante el periodo restante de ejecución contractual. Esta situación también exige incrementar el valor del contrato, dado que los recursos económicos inicialmente previstos resultan insuficientes para cubrir la totalidad de las horas requeridas, garantizando así la continuidad de las actividades comprendidas en el objeto contractual.

*En este sentido, se requiere adicionar al Contrato Sindical No. 102.5.2.051.2026 la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($237.000.000)** y ampliar en **cinco mil seiscientas (5.600) horas** las actividades asistenciales contratadas, con el propósito de atender los mayores requerimientos operativos identificados y mantener la capacidad de respuesta institucional durante el plazo restante de ejecución.*

La no realización de la adición podría ocasionar el agotamiento de las horas disponibles antes de la terminación del contrato, generando dificultades en el desarrollo de las actividades asistenciales y posibles afectaciones en la oportunidad, continuidad y calidad de la atención de los usuarios.

En consecuencia, se considera técnica, administrativa y financieramente necesaria la adición en valor y horas solicitada, precisando que esta modificación no implica la incorporación de nuevas actividades ni la alteración del objeto contractual inicialmente pactado, sino la ampliación de las horas y los recursos económicos requeridos para continuar desarrollando las actividades comprendidas en su objeto y alcance."

8. Que, de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los Conceptos C-303 de 2024 y C-384 de 2025, durante la ejecución de los contratos estatales puedes presentarse circunstancias que hagan necesaria su modificación, siempre que esta se encuentre debidamente justificada y respete los requisitos y limites jurídicos aplicables. En particular, la adición contractual comprende el incremento del valor inicialmente pactado, como consecuencia de la necesidad de ejecutar mayores cantidades de actividades previstas en el contrato o de incorporar prestaciones adicionales relacionadas con su objeto, sin que ello implique necesariamente la celebración de un nuevo contrato.
9. Que, conforme a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-190 de 2026, las Empresas Sociales del Estado, en virtud de su régimen especial de contratación, pueden realizar adiciones contractuales con sujeción a las disposiciones de sus respectivos estatutos y manuales de contratación y a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
10. Que el artículo 49 de la C.P., preceptúa que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".*

11. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que: *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".*

12. Que, de igual forma, la Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008 expuso:

"En tal sentido, la salud como servicio público esencial a cargo del Estado, además de regirse por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, que consagra expresamente el artículo 49 de la Constitución Política, debe dar cumplimiento al principio de continuidad, que conlleva su prestación de forma ininterrumpida, constante y permanente, sin que sea admisible su paralización sin la debida justificación constitucional. (...).".

El Principio de Continuidad en la prestación de servicios de salud, es entendido, como la imposibilidad de que las instituciones prestadoras de servicios de salud o aquellas entidades que tengan a su cargo la prestación de los mismos, interrumpan la prestación de los servicios de manera súbita, intempestiva o abrupta, sin que exista una justificación constitucionalmente admisible, afectando de esta manera las garantías individuales como la vida digna, salud e integridad personal de la población usuaria

13. Que el Estatuto de Contratación artículo 24 del Acuerdo N°.1.02.109.2025, estableció:

"MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS." Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos, el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prorroga o modificación del contrato, según sea el caso". (...).

14. Que el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución N° 1.15.222.2026 del 03 de julio de 2026, contempla en su **artículo 4.1.4.7.1. -Modificación a los contratos**, la posibilidad de modificar los contratos de mutuo acuerdo entre las partes, en los siguientes términos:

"4.1. FASES DE LA CONTRATACIÓN

4.1.4.7.1.- Modificación a los contratos. La modificación contractual obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque la E.S.E. lo considere pertinente o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otro sí. Debe tenerse presente, que los acuerdos plasmados en el

clausulado del contrato obedecen a su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y del estatuto contractual. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera sustancial la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado.

La Subgerencia u Oficina o Área que solicitó el contrato deberá analizar el caso, y conforme a las funciones propias recomendará al ordenador del gasto la suscripción de la modificación.

4.1.4.7.1.2 Adición de valor La adición de valor corresponde al incremento del presupuesto del contrato, cuando resulta necesario para su cumplimiento. Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: 1. La adición no implica, por sí misma, modificaciones técnicas, pero sí puede requerir ajustes en cantidades o calidades. 2. Los contratos, incluidos los de tracto sucesivo, podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), de conformidad con la normatividad vigente. 3. Toda adición deberá estar debidamente justificada y soportada en disponibilidad presupuestal.". (...).

4.1.4.7.1.3. Otras modificaciones o aclaraciones contractuales

Se consideran otras modificaciones contractuales aquellos ajustes que se realizan sin alterar el objeto, el valor o el plazo esencial del contrato. Estos pueden consistir en precisiones sobre obligaciones, ajustes operativos o administrativos, correcciones formales, aclaraciones de naturaleza técnica o cualquier modificación accesoria que no afecte la estructura económica ni el contenido esencial del contrato.

Estas modificaciones deberán constar por escrito y contar con la debida motivación, salvaguardando el equilibrio contractual y el cumplimiento del objeto pactado".

15. Que la Gerencia de la Red de Salud del Centro E.S.E. previo análisis de conveniencia y oportunidad efectuado por la supervisión y la dependencia solicitante autorizó adicionar y modificar el contrato sindical **N°. 102.5.2.051.2026.**

Por lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR el contrato sindical No. **102.5.2.051.2026**, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($237.000.000) M/CTE** y por consiguiente **MODIFICAR** la cláusula N° 8) *"VALOR"*, del contrato mencionado líneas atrás, la cual quedará así:

*"**8) VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, se fija en la suma de hasta **SETECIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($711.000.000) M/CTE.** Incluido los Impuestos de Ley tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo de la asociación.".*

SEGUNDO: MODIFICAR el contrato sindical No. **102.5.2.051.2026**, la cláusula N° 10) "*FORMA DE PAGO*" Por lo cual quedará así:

*"**10) FORMA DE PAGO:** La Red de Salud del Centro E.S.E., se compromete a pagar mediante un único pago a mes vencido, por valor de hasta **SETECIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($711.000.000) M/CTE.,** incluyendo todos los impuestos,*

gravámenes, costos directos e indirectos, tasas y descuentos legales, así como las deducciones por concepto de estampillas distritales y departamentales, que serán asumidas en su totalidad por la asociación contratista.

El pago se realizará mediante consignación bancaria a la cuenta que el contratista acredite como propia, a través de la respectiva certificación bancaria aportada al contrato, y previa presentación de los siguientes documentos:

1. *Informe de ejecución parcial o final del contrato, expedido por el (la) supervisor(a).*
2. *Factura de venta electrónica, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número del contrato objeto de pago.*
3. *Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).*
4. *Copia del contrato debidamente suscrito.*
5. *Informe del contratista en el que se evidencie la ejecución del objeto contractual.*
6. *Copia del Certificado de Registro o Reserva Presupuestal (CRP).*
7. *Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la entidad contratista, en caso de estar obligada a tenerlo.*

En caso de que las facturas o documentos no cumplan con los requisitos establecidos o sean presentados de manera incompleta, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte el último documento requerido.

Las demoras ocasionadas por estos motivos serán de exclusiva responsabilidad de la asociación sindical, sin que exista lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.".*

TERCERO: MODIFICAR el contrato sindical No. **102.5.2.051.2026,** la cláusula No. 2) "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*" Por lo cual quedará así:

***"2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista realizará actividades de apoyo a los procesos y subprocesos definidos en el presente contrato sindical, de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Red de Salud del Centro E.S.E. y las directrices establecidas en los manuales, protocolos y procedimientos institucionales vigentes.*

Teniendo en cuenta que la Red de Salud del Centro E.S.E: debe garantizar la ejecución eficiente de sus procesos, así como la rendición de información para el seguimiento de los indicadores de gestión, y considerando la insuficiencia de personal en la planta institucional, se hace necesario contratar el desarrollo de actividades administrativas y operativas orientadas al cumplimiento de los objetivos definidos en el presente proceso.

Las actividades se desarrollarán de conformidad con los estándares institucionales de calidad, habilitación y seguridad del paciente aplicables al servicio, conservando la organización sindical la autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución del contrato.

PROCESO	HORAS	PERFILES E.S.E. RED DE SALUD DEL CENTRO	PERFILES AGESOC
APOYO EN EL PROCESO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, SUBACTIVIDADES HOSPITALIZACIÓN, PARTOS Y URGENCIAS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E	16.900	AUX. DE ENFERMERÍA	TECNICO CLINICO - AUXILIAR DE ENFERMERIA
		MEDICO GENERAL	PROFESIONAL CLINICO - MEDICINA GENERAL
		ENFERMERO 8H	PROFESIONAL CLINICO - ENFERMERIA
		TÉCNICO CLÍNICO	

Nota: Estos perfiles mínimos requeridos enunciados no implican que por las condiciones del contrato a ejecutar se limite la asignación de un perfil adicional que apoye la ejecución del proceso."

CUARTO: MODIFICAR el contrato sindical No. **102.5.2.051.2026**, la cláusula No.3) *"OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA AGREMIACIÓN:"* en lo que respecta a: *"**1.** Ejecutar el objeto contractual en la forma y términos estipulados, desarrollando las actividades requeridas para su cumplimiento de conformidad con los estándares técnicos, protocolos asistenciales, procedimientos institucionales y requisitos de calidad aplicables, conservando la organización sindical su autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva. Asimismo, garantizar que los afiliados partícipes asignados a la ejecución cumplan los perfiles requeridos y asegurar la capacidad operativa necesaria para atender las actividades contratadas, dentro del límite máximo estimado de dieciséis mil novecientas **(16.900) horas** previsto para la ejecución contractual.".*

Por lo cual quedará así:

"3) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ASOCIACIÓN:

1) *Ejecutar el objeto contractual en la forma y términos estipulados, desarrollando las actividades requeridas para su cumplimiento de conformidad con los estándares técnicos, protocolos asistenciales, procedimientos institucionales y requisitos de calidad aplicables, conservando la organización sindical su autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva. Asimismo, garantizar que los afiliados partícipes asignados a la ejecución cumplan los perfiles requeridos y asegurar la capacidad operativa necesaria para atender las actividades contratadas, dentro del límite máximo estimado de **dieciséis mil novecientas (16.900) horas** previsto para la ejecución contractual.*
2) *Designar un coordinador de zona permanente como interlocutor con la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., garantizando en todo momento la autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva de la organización sindical.*
3) *Cumplir con las obligaciones legales contenidas en el artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016 y con las obligaciones legales en el Sistema Integral de Seguridad Social, efectuando las deducciones correspondientes, así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados.*
4) *El contratista deberá garantizar a los afiliados partícipes los instrumentos, materiales y elementos necesarios para la ejecución de sus actividades, así como los Elementos de Protección Personal (EPP) exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. Estos deberán ser adecuados, estar en buen estado y cumplir con la normativa vigente, asegurando su uso correcto y oportuno durante toda la ejecución del contrato.*
5) *Entregar a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. la constancia de depósito del contrato sindical y sus respectivos anexos ante la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, dentro del término legal establecido.*
6) Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado.

QUINTO: RESPONSABILIDAD. El contratista y el supervisor del contrato sindical en mención, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la solicitud de adición y modificación del contrato sindical N° **102.5.2.051.2026**, y su aprobación, especialmente respecto a las condiciones técnicas que justifican la necesidad de adicionar el referido contrato.

SEXTO: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora la presente adición y modificación y gestionar, la actualización de las garantías, a fin de mantener su suficiencia, vigencia y cobertura.

SÉPTIMO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato sindical N° **102.5.2.051.2026**, que no se modifican mediante la presente modificación.

OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

NOVENO: PUBLICACIÓN. La Red de Salud del Centro E.S.E. publicará la presente modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los **Diecinueve (19)** días del mes de **octubre** del año **2026.**

Contratista,

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
AGESOC

Contratante,

NATALI MOSQUERA NARVAEZ
Gerente
Red de Salud del Centro E.S.E.

	Nombre	*Cargo y/o actividad*	*Firma*
Proyectó	*Daniela García Pinzón*	*Profesional Administrativo AGESOC.*	
Revisó	*Kelly Johanna Angulo Marín*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.